



RESOLUCIÓN N° 46 /2023

POR LA QUE SE MODIFICA EL FORMULARIO F-A01 DE LA RESOLUCIÓN N° 1361/2021 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021 "POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN 408/2013; Y SE DISPONE QUE LOS EXPLOTADORES AÉREOS NACIONALES Y EXTRANJEROS QUE OPERAN EN LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES DEL PAIS, PROVEAN EN FORMA MENSUAL DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE EL TRÁFICO DE PASAJEROS Y CARGA TRANSPORTADOS EN VUELOS REGULARES Y NO REGULARES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION".-----

Asunción, 17 de ENERO de 2023

VISTO: Los Memorándums DEAC N° 21/2022 del Departamento de Estadísticas de la Aviación Civil; STA N° 158/2022 - GEE N° 98/2022 de la Subdirección de Transporte Aéreo y la Gerencia de Estudios Económicos; la providencia de la Dirección de Aeronáutica (Exp. DINAC N° 151959 - 179452); y, -----

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Estadísticas de la Aviación Civil (DEAC) solicita la actualización de la Planilla e instructivo FTA01 aprobados mediante la Resolución DINAC N° 1361/2021; asimismo, la aprobación de la planilla de tráfico de cargas aéreas, a fin de que las empresas cargueras puedan remitir los datos estadísticos en referencia en forma mensual.-----

Que, la Gerencia de Estudios Económicos y la Subdirección de Transporte Aéreo, remiten el pedido del Departamento de Estadísticas de la Aviación Civil, sobre modificación de la planilla F-A01 aprobada mediante Resolución N° 1361/2022.-----

Que, la Dirección de Aeronáutica eleva a consideración el expediente.-----

Que, los Estados partes del Convenio sobre Aviación Civil Internacional hecho en Chicago el 07 de diciembre de 1944, aprobado por Paraguay mediante el Decreto - Ley N° 10.818/45 tienen la obligación de reportar estadísticas del tráfico aéreo transportado por las líneas aéreas.-----

Que, el precitado Convenio en la Tercera Parte - Transporte Aéreo Internacional, Capítulo XIV - "Datos e Informes, Artículo 67- Transmisión de Informes al Consejo", reza: Cada Estado Contratante se compromete a que sus líneas aéreas internacionales comuniquen al Consejo, según las prescripciones establecidas por el mismo, informes sobre tráfico, estadísticas de costos y estados financieros que muestren, entre otras cosas, todos los ingresos y las fuentes de su procedencia.-----

Que, los Acuerdos y Convenios Bilaterales y Multilaterales de Transporte Aéreo suscriptos y debidamente ratificados por la República del Paraguay disponen entre otros, que los explotadores aéreos designados tienen la obligación de proporcionar los datos y otros informes estadísticos relacionados con el tráfico transportado, teniendo en cuenta que las estadísticas son fundamentales para el desarrollo sostenible en las esferas económica, social y ambiental. -----

Que, la Resolución DINAC N° 1269/2011 aprobó el "Manual del Sistema Estadístico Metodología Aplicada" de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), punto 5 - Distribución de la información estadística teniendo en cuenta el principio estratégico de economía y política de disminución en el uso de papel impulsado por la OACI; proceso que debe efectuarse a través del intercambio digital de datos e informes.-----

..//2





POR LA QUE SE MODIFICA EL FORMULARIO F-A01 DE LA RESOLUCIÓN N° 1361/2021 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021 “POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN 408/2013; Y SE DISPONE QUE LOS EXPLOTADORES AÉREOS NACIONALES Y EXTRANJEROS QUE OPERAN EN LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES DEL PAIS, PROVEAN EN FORMA MENSUAL DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE EL TRÁFICO DE PASAJEROS Y CARGA TRANSPORTADOS EN VUELOS REGULARES Y NO REGULARES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION”. -----

Que, la Ley N° 6562/2020 “De la reducción de utilización de papel en la gestión pública y su reemplazo por el formato digital”, establece el servicio de Gestión de Documentos en Línea (GDL), con el fin de reemplazar la utilización de papel por el formato digital, justamente en consonancia con las políticas en el uso de papel impulsadas por la OACI, por lo cual es necesaria la utilización de herramientas informáticas que faciliten y agilicen el intercambio digital de información estadística para reducir el uso de papel.-----

Que, las Estadísticas de Tráfico sobre Transporte Aéreo posibilitan obtener mediciones acerca del desempeño del sector de la aviación civil y disponer de bases de datos para elaborar estudios económicos, proyecciones de tráfico, por lo que se convierten en una herramienta de apoyo y necesaria para la toma de decisiones y medición del desempeño del sector. -----

Que, los explotadores aéreos nacionales y extranjeros deben utilizar el formato electrónico establecido en el Formulario F-A01, completar y remitir mensualmente por correo electrónico al Departamento de Estadísticas de la Aviación Civil (DEAC) de la Subdirección de Transporte Aéreo.-----

Que, la Resolución N° 661/2016 aprueba el Reglamento DINAC R - 1100 “Reglamento de Infracciones y Sanciones Aeronáuticas, Capítulo IV – EXPLOTADOR O PROPIETARIO DE AERONAVES, Artículo 21- literal k), indicando que constituyen infracciones imputables a los titulares de permisos de operación de transporte aéreo, dejar de presentar dentro del plazo fijado por la DINAC los Datos Estadísticos, así como cualquier otra documentación que se le requiera. Por tanto, establece la obligación por parte de las líneas aéreas de entregar la información estadística a la Autoridad Aeronáutica, estableciendo sanciones en caso de incumplimiento. -----

POR TANTO: Conforme con la Ley N° 2199/03, que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo y la Ley N° 73/90 Carta Orgánica de la DINAC. -----

**EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
RESUELVE**

Artículo 1° **Modificar** el Formulario F-A01 de la Resolución N° 1361/2021 de fecha 14 de diciembre de 2021 *“Por la que se deja sin efecto la Resolución 408/2013; y se dispone que los explotadores aéreos nacionales y extranjeros que operan en los aeropuertos internacionales del país, provean en forma mensual datos estadísticos sobre el tráfico de pasajeros y carga transportados en vuelos regulares y no regulares, a partir de la fecha de la presente Resolución”.* -----

..//3



POR LA QUE SE MODIFICA EL FORMULARIO F-A01 DE LA RESOLUCIÓN N° 1361/2021 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021 “POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN 408/2013; Y SE DISPONE QUE LOS EXPLOTADORES AÉREOS NACIONALES Y EXTRANJEROS QUE OPERAN EN LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES DEL PAIS, PROVEAN EN FORMA MENSUAL DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE EL TRÁFICO DE PASAJEROS Y CARGA TRANSPORTADOS EN VUELOS REGULARES Y NO REGULARES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION”. -----

Artículo 2° Establecer que los explotadores aéreos nacionales y extranjeros remitan mensualmente los datos e informes estadísticos sobre el tráfico de pasajeros y carga transportados, completando el Formulario F-A01 según el Instructivo F-A01, los cuales forman parte de la presente Resolución. El Formulario F-A01 debe ser remitido entre el 01 al 05 de cada mes, a los siguientes correos electrónicos: estadisticas@dinac.gov.py con copia a estudios_economicos@dinac.gov.py. -----

Artículo 3° Consignar la vigencia de la Resolución N° 661/2016 que aprueba el Reglamento DINAC R - 1100 “Reglamento de Infracciones y Sanciones Aeronáuticas”, Capítulo IV – EXPLOTADOR O PROPIETARIO DE AERONAVES, Artículo 21- literal k), que dispone que constituyen infracciones imputables a los titulares de permisos de operación de transporte aéreo, dejar de presentar dentro del plazo fijado por la DINAC los datos estadísticos, así como cualquier otra documentación que se le requiera.-----

Artículo 4° Publicar, esta Resolución, el Formulario F-A01 y su instructivo F-A01 en la página web digital institucional para consulta y descarga por parte de los usuarios; a cargo de la Coordinación General de Tecnología de la Información y Comunicación (GTIC). -----

Artículo 5° Comunicar, a quienes corresponda y cumplida archivar.-----



*Fdo. por PROF. ING. FÉLIX KANAZAWA (Presidente)
ABG. DANIEL A. BÁEZ ARGAÑA (Secretario General)*





DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL (DINAC)
Subdirección de Transporte Aéreo (STA)
Gerencia de Estudios Económicos de Transporte Aéreo (GEETA)
Departamento de Estadísticas de la Aviación Civil (DEAC)

Periodicidad:	El formulario debe presentarse mensualmente a la DINAC- (DEAC).
Plazos de Presentación	Para los fines de notificación de estadísticas de los transportistas aéreos a la DINAC, es preciso remitir los primeros 5 (cinco) días hábiles siguientes del mes vencido.
E-mail de notificación:	estadisticas@dinac.gov.py ; estadisticasdinac@gmail.com

Columna	Descripción
a	Indíquese la fecha que se realiza la operación. (llegada)
b	Indíquese el número de vuelo asignado a la operación en la llegada.
c	Indíquese el tipo de aeronave en la llegada.
d	Indíquese la matrícula en la llegada.
e	Indíquese la hora de operación de llegada.
f	Indíquese la Ciudad de Procedencia/Origen del vuelo según código OACI y/o IATA
g	Cantidad de Pasajeros: Inclúyanse en esta la cantidad de pasajeros desembarcados (llegada).
h	Indíquese el numero de pasajeros en tránsito (conexión) en la llegada. ANEXO
i	Indíquese la Ciudad de Procedencia/ aeropuerto en conexión según código IATA
j	Configuración de pasajeros de aeronaves
k	Indíquese la fecha que se realiza la operación. (salida)
l	Indíquese el número de vuelo asignado a la operación en la salida.
m	Indíquese el tipo de aeronave en la salida.
n	Indíquese la matrícula en la salida.
o	Indíquese la hora de operación de la salida.
p	Indíquese la ciudad de Destino del vuelo, según código OACI Y/O IATA.
q	Cantidad de Pasajeros: Inclúyanse en esta la cantidad de pasajeros embarcados (salida).
r	Indíquese el número de pasajeros en tránsito (conexión) en la salida. ANEXO
	Indíquese la Ciudad de destino/ aeropuerto en conexión según código IATA.





DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL (DINAC)
Subdirección de Transporte Aéreo (STA)
Gerencia de Estudios Económicos de Transporte Aéreo (GEE)
 Departamento de Estadísticas de la Aviación Civil (DEAC)

FORMULARIO F-A01

ESTADISTICAS DEL TRAFICO DE CARGA AÉREA CLASIFICADO POR ORIGEN/DESTINO.

COMPañIA AÉREA:	
PERSONA DE CONTACTO:	
TELÉFONO:	
E-MAIL:	
MES:	
AÑO:	

Cargas de Importación							Cargas de Exportación											
Fecha de Llegada	Nº de Vuelo	Hora Llegada	Procedencia del Vuelo	Procedencia de la Guía Aérea	Destino de la Carga	Cantidad de Bultos	Total Carga (kg) Llegada	Vol. (m3) Llegada	Fecha de Salida	Nº de Vuelo	Hora Salida	Origen de la Carga	Destino de la Guía Aérea	Destino del Vuelo	Cantidad de Bultos	Total Carga (kg) Salida	Vol. (m3) Salida	
(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	(h)	(i)	(j)	(k)	(l)	(m)	(n)	(o)	(p)	(q)	(r)	



DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL (DINAC)
 Subdirección de Transporte Aéreo (STA)
 Gerencia de Estudios Económicos de Transporte Aéreo (GEETA)
 Departamento de Estadísticas de la Aviación Civil (DEAC)



Estadísticas del Tráfico de Pasajeros Clasificadas por Origen/Destino conación

COMPañIA AÉREA:	
PERSONA DE CONTACTO:	
TELÉFONO:	
E-MAIL:	
MES:	
Año:	

Llegadas de Pasajeros													Salidas de pasajeros						
Fecha de llegada	Nº de vuelo	Tipo de aeronave	Matrícula	Hora de Llegada	Precedencia del Vuelo	Cantidad de Pasajeros Desembarcados	Cantidad de Pasajeros en tránsito (conación)	Procedencia del aeropuerto en conación	Configuración de pasajeros de aeronaves	Fecha de Salida	Nº de Vuelo	Tipo de aeronave	Matrícula	Hora Salida	Destino de vuelo	Cantidad de Pasajeros Embarcados	Cantidad de pasajeros en tránsito (conación)	Destino del Aeropuerto en conación	
(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	(h)	(i)	(j)	(k)	(l)	(m)	(n)	(o)	(p)	(q)	(r)	(s)	

E. Kenzawa
 Presidente
 Delegación Nacional de Aeronáutica Civil